Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y COLECTIVOS DE MADRIDEJOS-AÑO 2014.

El Ayuntamiento de Madridejos, en el uso de las competencias que por ley le son reconocidas, considerando prioritario el apoyo de actividades culturales y festivas y consciente de la importancia de la participación de los vecinos en las áreas y servicios que se señalan en las presente bases, así como el interés de las programaciones llevadas a cabo por iniciativa de asociaciones, colectivos y particulares sin ánimo de lucro, que redundan en beneficio de los ciudadanos del propio municipio, ha decidido aprobar la convocatoria de ayudas y subvenciones a entidades y colectivos ciudadanos radicados en el término municipal de Madridejos, durante el ejercicio 2014, que se regirá por las siguientes bases:

1º.- OBJETO.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria pública es regular las ayudas y subvenciones municipales a determinadas actividades y servicios realizadas en el término municipal, durante el año 2014. Serán subvencionables las áreas de actividad que a continuación se indican:

-Área de Festejos: actividades de carácter festivo realizadas por las entidades ciudadanas.

-Área de Cultura: actividades de promoción y desarrollo cultural.

1.2.- Las ayudas se asignarán a las Asociaciones sin ánimo de lucro, que tengan su sede en la localidad de Madridejos, y estén registradas en el Registro de Asociaciones de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Madridejos.

2º- DOTACIÓN ECONÓMICA

Las subvenciones se otorgarán, previa petición del solicitante con cargo al Presupuesto del ejercicio 2014. Su otorgamiento será discrecional, motivado y los importes no podrán ser revisados ni ampliados. El importe total de las subvenciones a conceder no superará el presupuestado consignado en la aplicación presupuestaria siguiente: 2014…334…48005 “Subvenciones entidades culturales”, por un importe total máximo de 8.000,00 €.

3º.-RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regirá, además de lo previsto en las presentes Bases, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Madridejos, por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Ley General Presupuestaria, en cuanto al procedimiento de reintegro de subvenciones.

4º.- PROGRAMAS Y ENTIDADES SUBVENCIONABLES

1.- Las ayudas se asignarán a las asociaciones siguientes:

a) Que funcionen sin ánimo de lucro.

b) Que las actividades a realizar tengan carácter abierto y público.

c) Que se comprometan a colaborar desinteresadamente con el Ayuntamiento en la realización de actividades a lo largo del año.

Las entidades que se presenten a esta convocatoria deberán hacerlo con un solo proyecto.

2.- En toda la publicidad generada debe hacerse constar que la actividad está patrocinada por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Madridejos.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución a fin de que la misma no supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4.- No serán subvencionables:

a) Programas que promuevan cualquier forma de discriminación.

b) Programas con finalidad lucrativa.

c) Las Asociaciones o Entidades que tengan deudas pendientes con algún organismo de la Administración Pública.

5º.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Las subvenciones se concederán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

La publicidad de las bases y de la convocatoria se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Provincia y página web.

5.1.- Las solicitudes serán evaluadas por la Concejalía de Cultura. Para la concesión de subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Se valorará la continuidad de los proyectos en el tiempo.

b) Representatividad del peticionario.

c) Interés o utilidad ciudadana de sus fines.

d) Capacidad económica.

e) Ayudas que reciba de otras entidades públicas o privadas.

f) Grado de participación vecinal en las actividades programadas, o el número de vecinos al que se dirigen.

g) Número de socios que cuente la entidad beneficiaria.

h) Se valorará si la realización de la actividad junto a otra asociación o entidad, en cuyo caso solo podrá ser presentado el proyecto por una de las asociaciones.

g) Se valorará si los destinatarios son población en riesgo de exclusión social o en situaciones marginales.

i) Se valorará la originalidad y novedad del proyecto y el desarrollo del mismo.

La Concejalía podrá incluir otros criterios a la hora de valorar los proyectos o actividades para mejorar el funcionamiento y desarrollo de estas bases de subvenciones.

No podrán concederse subvenciones que respondan a mera liberalidad ni en cuantía igual o análoga a cualquier aportación o recurso impositivo que deba liquidarse a la Hacienda Municipal o suponga concesión de exenciones no permitidas por la Ley o compensación de cuotas líquidas.

6º.- SOLICITUD

Los interesados deberán presentar solicitud según modelos (Anexo I y Anexo II), mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Madridejos, por quien tenga la representación legal de la entidad, en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos, durante el plazo de quince días hábiles.

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Programa detallado y presupuesto desglosado de la actividad a realizar.
b) Ejemplar de los Estatutos de la entidad, copia del CIF o NIF, si ha sido objeto de concesión de subvenciones por el Ayuntamiento en años anteriores, no será necesario su presentación, salvo que hubiese sido objeto de modificación.

Todas las solicitudes incluirán un proyecto de las actividades realizadas para este ejercicio.

Así mismo podrá presentarse cuanta documentación complementaria se considere oportuna, incluyendo cartelería y/o programa de la actividad.

El plazo de presentación de solicitudes será de quinde días hábiles desde la publicación de anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Provincia.

7º.- RESOLUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

La respectiva Concejalía elevará propuesta de la concesión que será resuelta por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo motivado.

Una vez resuelta y comunicada la concesión de la ayuda, los beneficiarios deberán presentar en las oficinas del Ayuntamiento, la siguiente documentación hasta el día 31 de enero de 2015:

a) Memoria detallada de la actividad realizada.
b) Certificado del responsable de la entidad que comprenda relación de ingresos y gastos de la entidad.(Anexo III)
c) Facturas u otros documentos justificativos de los gastos efectuados, debiendo estar fechados, extendidos a nombre de la asociación y ser originales, una vez compulsadas se devolverán a los interesados.
d) Relación en su caso de otras ayudas concedidas a la Asociación.
e) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica de la actividad.

La concesión de estas subvenciones supone la justificación del 100% del importe concedido, la no justificación de la subvención en las condiciones y tiempos establecidos en estas bases, conllevará que sólo se subvencione la parte justificada de la actividad o proyecto.

Requisitos que deben reunir las facturas y recibos de pago:

a) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.

b) Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención, expresando con detalle los bienes y servicios adquiridos.

c) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido. Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor y del destinatario, N.I.F., descripción de la operación y contraprestación total.

Cuando la operación esté sujeta y no exenta del I.V.A., deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión «I.V.A. incluido». Día de la emisión.

d) Ticket de caja registradora en los que consten, al menos los siguientes datos: Número, Número de identificación fiscal del expedidor, Tipo impositivo aplicado o la expresión «I.V.A. incluido», Contraprestación total.

e) Los gastos de honorarios por prestación de servicios de profesionales a la entidad beneficiaria, solamente se admitirán aquellos que se justifiquen mediante factura reglamentaria, con indicción del I.V.A. repercutido y las retenciones por I.R.P.F. que pudieran corresponder.

En el supuesto de que los honorarios se devenguen mediante contrato laboral suscrito con trabajadores, deberá acreditarse la justificación mediante aportación del contrato suscrito, cotización a la Seguridad y nómina del trabajador.

No se admitirán contratos celebrados de la entidad beneficiaria con los miembros de la Junta Directiva de la entidad.

8º.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los perceptores de esta subvención vendrán obligados a:

a) Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos y del desarrollo del proyecto o la actividad subvencionada.

b) Comunicar cualquier variación del proyecto.

c) Hacer constar en la difusión que se haga del proyecto o actividad subvencionada la colaboración del Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos.

d) Justificar la concesión de la subvención en los plazos establecidos en las cláusulas correspondientes.

e) Comunicar al Ayuntamiento por escrito, cuando proceda, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente público.

f) Devolver el importe de la subvención o la parte proporcional de la misma, cuando no se realice la actividad para la que fue otorgada o no se justifique en plazo y forma.

Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos

9º.- INSPECCIÓN Y CONTROL.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, así como a requerir a la asociación en los términos que precise.

10º.- SEGUIMIENTO.

El incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, la duplicidad de subvenciones para un mismo programa, siempre que no sean complementarias con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos obtenidos.

Igualmente, el falseamiento u ocultación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias, así como la aplicación de la prestación a fines distintos de los previstos, dará lugar a la cancelación de la subvención y a la obligación del reintegro de las cantidades recibidas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley General Presupuestaria, así como en la Ley y Reglamento de General de Subvenciones.

En Madridejos, a 13 de Agosto de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: José Antonio Contreras Nieves